Vision: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Asunción, 29 de marzo de 2023

NOTA UOC2 N° 150 2023

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción - Paraguay

REF.: **NOTA DNC N° 18502/2022 – ID N° 360925**
"Servicio de Readecuación, Ajuste, Ampliación y Actualización de Diseño Ejecutivo de Plantas de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Caazapá Dpto. de Caazapá" – Contrato N° 21/2019 – REDINSA S.A.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas según NOTA DNC N° 18502/2022, para el proceso de la Adenda al Contrato N° 21/2019.- REDINSA.

En ese contexto, se adjunta y remite el Memorando N° 77/2023 con las documentaciones correspondiente para proseguir con la emisión del código de contratación.

Sin otro particular le saludo muy atentamente,

Luis Franco Silguera, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 18502 /2022

Asunción, 22 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	326132
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENASA – MSP Y BS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen A.J.N° 240/2022, la contratante establece que, la adenda solicitada cubrirá los GASTOS REEMBOLSABLES que corresponden abonar a la consultora, al respecto se pone a conocimiento de la misma que la ampliación de monto debe versar sobre la necesidad para cumplimiento futuro, y no por las prestaciones ya entregadas fuera de la disponibilidad original.

2. Así como también las suspensiones no fueron comunicadas en el SICP a través del módulo correspondiente, se reitera a la contratante comunicar remitiendo las documentaciones respaldatorias concernientes a la suspensión, conforme a la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. Teniendo en cuenta, la prórroga de vigencia de la póliza, la misma es independiente a la vigencia del contrato, es decir la póliza no guarda relación con la vigencia del contrato, se reitera a la contratante adjuntar una Constancia de vigencia de la ejecución del contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORANDO Nº 77 /2023

A : **Sr. Luis Franco, Encargado**
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

DE : **Lic. César G. Martínez, Coordinador General**
Unidad Ejecutora de Proyecto – SENASA-FOCEM

REF. : Responder Nota DNC Nº 18502/2022. Solicitar proseguir con la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 21/2019 REDINSA.

FECHA : 28 de marzo 2023

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso de **Adenda al CONTRATO Nº 21/2019 REDINSA**, a fin de responder la **Nota DNC Nº 18502/2022**.

Al respecto del **punto 1 de los aspectos observados en la Nota DNC Nº 18502/2022**, la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA FOCEM ha realizado consultas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la MESA DE AYUDA, la cual fue respondida por medio de **correo electrónico de fecha 28/12/2022**, cuya copia se adjunta.

Asimismo la UEP FOCEM ha remitido otra **Nota** a la DNCP, en **fecha 30/01/2023**, haciendo consultas y pidiendo dictamen jurídico respecto a los puntos en controversia, la cual fue remitida al correo electrónico mesadeentrada@dncp.gov.py. La mencionada nota fue respondida por la DNCP mediante NOTA DNCP Nº 1817/23 remitida a la UEP FOCEM mediante correo electrónico (jarevalo@dncp.gov.py) de fecha 23/02/2023.

En la NOTA DNCP Nº 1817/23 la respuesta de la DNCP expresa: *Conclusiones/Recomendaciones: **1**...por tanto, entendemos que la consultante podría encuadrar los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora dentro del presupuesto establecido en la CGC,....; **2**. No obstante, siendo el objeto de gasto 260 el afectado a la presente contratación consideramos necesario que vuestra entidad consulte al Ministerio de Hacienda la viabilidad de efectuar el pago bajo ese objeto de gasto y en caso de que no corresponda, establezca cuales son los lineamientos y procedimientos que deberán ser observados para que proceda el pago en concepto de "Gastos Reembolsables".*

De esta forma, siguiendo las recomendaciones de la DNCP, la UEP FOCEM ha realizado la consulta pertinente al Ministerio de Hacienda, respecto al punto 2. *Conclusiones/Recomendaciones* de la NOTA DNCP Nº 1817/23, que a través de su **Coordinación Jurídica (DGP)** ha remitido el DICTMEN Nº 19/2023 de fecha 24/03/2023 (expediente SIME Nº 22505/2023), luego del análisis legal realizado a los hechos puestos a su consideración donde finalmente **CONCLUYE** que **SÍ CORRESPONDE** considerar GASTOS REEMBOLSABLES el pago

realizado por la Consultora REDINSA para mantenimiento de la vigencia de la *garantía de desempeño profesional"* y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales clave, durante los 2 años de suspensión del contrato. **Asimismo, también considera pertinente imputar el pago de gastos adicionales en el Subgrupo de Objeto de Gasto 260 *"Servicios Técnicos y profesionales"* específicamente en el Objeto del Gasto 266 *"Consultorías, asesorías e investigaciones"*.**

Así también respecto al **punto 2. de los aspectos observados en la Nota DNC Nº 18502/2022,** menciono que mediante el correo electrónico de fecha 28/12/2022, cuya copia se adjunta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica que debemos comunicar las suspensiones contractuales en el módulo *"Otras Modificaciones" del SICP;* el cual regularizaremos en la brevedad posible por el administrador del contrato.

Respecto al **punto 3. de los aspectos observados en la Nota DNC Nº 18502/2022** *"...se reitera a la contratante adjuntar una constancia de vigencia de la ejecución del contrato.;*, remito copia de la **Nota UEP FOCEM Nº 48/2012** por medio de la cual se comunica a la Consultora REDINSA el levantamiento de la suspensión contractuales y la reanudación de los plazos de ejecución del Contrato Nº 21/2019 (a partir del 19/10/2022).

POR TANTO, habiendo cumplido con todas las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicito proseguir con los trámites de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 21/2019 y **solicito la obtención del CODIGO DE CONTRATACION correspondiente**.

Atentamente,

Se adjunta:

- Copia de la Nota DNC Nº 18502/2022.
- Correo Mesa de Ayuda de la DNCP de fecha 28/12/2022.
- Nota UEP FOCEM de fecha 30/01/2023 enviada al correo mesadeentrada@dncp.gov.py (expediente 405).
- Respuesta de la DNCP enviada a la UEP FOCEM por correo jarevalo@dncp.gov.py en fecha 23/02/2023 con el adjunto NOTA DNCP Nº 1817/23.
- DICTAMEN AJ Nº 19/2023 de la Coordinación Jurídica del Ministerio de Hacienda (DGP) de fecha 24/03/2023.

M.E. Nº 297
28 MAR. 2023
U.O.C. Nº 2
SENASA
MSB y BS

Gmail

Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>

Su Solicitud de Mesa de ayuda de la DNCP fue respondida

1 mensaje

DNCP <sicp@dncp.gov.py>
Responder a: sicp@dncp.gov.py
Para: ivonne.btz@gmail.com

28 de diciembre de 2022, 9:57

ID: *55615*

Titulo: IVONNE BENITEZ

Consulta:

Consulta respecto al Reparo, por Nota DNC Nº 18502/2022 de la DNCP, al convenio modificatorio con ID Nº 360925 - SENASA.

1.El Dictamen A.J. Nº 240/2022 que hace referencia a los gastos reembolsables que corresponde abonar a la consultora tiene sustento en la Cláusula 2.5.4. CGC del contrato con la empresa REDINSA. El fundamento para dicho reembolso es que el contrato se encuentra vigente por más tiempo de lo previsto inicialmente; fue suscrito en fecha 12/12/2019 con una vigencia de 150 días (plazo de ejecución) más 60 días para la aprobación del informe final. El contrato fue suspendido (en fecha 01/09/2020) por dos años, por motivos imprevistos e indispensables para su ejecución, y no imputables a la consultora, por lo que los gastos incurridos por la consultora fueron mayores a lo previsto inicialmente, tanto en el mantenimiento de la vigencia de las garantías contractuales así como el mantenimiento del vínculo con el personal clave más importante para la consultora para que los mismos estén disponibles apenas se reanudara los trabajos. El contrato fue reanudado en fecha 19/10/2022 y sigue vigente, pues se encuentra pendiente la aprobación de 3 informes incluidos el informe final. Mencionamos además que el contrato fue suscrito en el 2019 y actualmente los precios contractuales no fueron modificados, por lo que significa un beneficio para el SENASA considerando el tiempo transcurrido.
CONSULTA A LA DNCP… corresponde o no el pago en concepto de gastos reembolsables, los gastos de póliza y contrato con el personal clave por más tiempo de lo previsto inicialmente en el contrato, considerando que implica un costo adicional para la consultora, el cual influye y aumenta finalmente el costo de sus servicios contractuales, teniendo en cuenta que al tiempo de presentarse al llamado y presentar la oferta, los precios fueron atendiendo al tiempo de ejecución y vigencia del contrato???

2. La suspensión del contrato fue notificada a la empresa consultora por medio de Nota D.G. Nº 703/2020 (desde el 01/09/2020) y reanudado en por medio de Nota UEP FOCEM Nº 48/2022 (a partir del 19/10/2022).
CONSULTA A LA DNCP… se puede levantar y comunicar en el SICP dichos documentos aún???

3. El contrato se encuentra vigente, están pendientes la aprobación de 3 informes incluidos el informe final, los plazos de ejecución fueron reanudados en fecha 19/10/2022.
CONSULTA A LA DNCP… la constancia de vigencia del contrato se puede justificar con el Plan de Trabajos presentados por la consultora con la correspondiente aprobación de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM SENASA???

Respuesta:

Buenos días,

Señora Ivonne,

Referente a su consulta, desde la Coordiación de Control, nos indican lo siguiente: "*La DNCP no ha cuestionado el pago por gastos reembolsables, sino que, según los documentos remitidos, los mismos ya fueron ejecutados, debiendo la adenda ser suscripta de manera previa a las ejecuciones contractuales ampliadas.En cuanto a las suspensiones, la convocante puede comunicarlas en el módulo de "Otras Modificaciones" del SICP. En cuanto a la demostración de la vigencia del contrato, todos los documentos que puedan acreditarla son válidos.*"

Atte.

Norma Roa Caballero

Atención al Sector Público

En fecha: 28/12/2022 09:57:15

Por: Sonia Elizabeth Ojeda Perez

False

Descargar el Adjunto

Favor no responder a este mail, este es un mensaje generado automáticamente por el sistema.
Para cualquier duda o consulta hacerlo a través del sistema de Mesa de ayuda.

Asunción, 30 de enero de 2023

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Por el presente me dirijo a usted, con referencia a las observaciones de la Nota DNC Nº 18502/2022, Expediente Nº 326132; en el marco del Convenio Modificatorio del contrato con la empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS, ID Nº 360925, **a los efectos de solicitar dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** respecto al contenido del Convenio Modificatorio mencionado.

Antecedentes del Contrato Nº 21/2019 – RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA.

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA ha suscrito el Contrato Nº 21/2019 con la empresa REDINSA en el marco de la adjudicación del *Pedido de Propuesta Nº 01/2019 "Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925.*

El Contrato fue suscrito en fecha 12/12/2019 con un plazo de ejecución de 150 días que comprende la entrega de 5 informes incluidos 1 final.

La Consultora REDINSA ha presentado 2 informes aprobados y abonados, hasta que por motivos de fuerza mayor, no imputables ni a la consultora ni a la Convocante, se tuvo que suspender la ejecución del contrato, en fecha 01/09/2020, por falta del predio para la construcción de la Planta de Tratamiento de desagüe cloacal para la ciudad de Caazapá, pues con el que se contaba en ese momento fue declarado zona de Área Protegida por el MADES y los trabajos ya no podían proseguir.

El proceso de adquisición del nuevo predio para los trabajos de diseño de construcción de la Planta de Tratamiento se extendió por aproximadamente 2 años desde la suspensión de la ejecución del contrato, periodo en el cual el SENASA ha suscrito un Acuerdo Interinstitucional con la Intendencia de la Ciudad de Caazapá y la Junta de Saneamiento de dicha ciudad donde la municipalidad manifiesta su interés en contar con el Sistema de Alcantarillado y se compromete a donar el predio haciendo un esfuerzo enorme con un costo de Gs. 1.200.000.000.- que consta de 11 hectáreas, para la Planta de Tratamiento.

Lic. Cesar G...
Coordinador ...
Proveído SENASA

En dicho acuerdo la Dirección General del Senasa, la Junta de Saneamiento de Caazapá y la Municipalidad de Caazapá ratifican la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Caazapá, mediante el aporte realizado por la municipalidad.

Finalmente la compra del inmueble donado por la Municipalidad de Caazapá se concreta en julio del 2022 y una vez finalizados los documentos legales se procedió a comunicar a la Consultora REDINSA el levantamiento de la suspensión del contrato y la reanudación de los trabajos, en octubre del 2022.

Una vez reanudado el contrato la Consultora REDINSA solicita al SENASA el REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES invocando la cláusula 2.5.4. de las CGC del Contrato Nº 21/2019 que reza: "*Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo*".

Antecedentes del Convenio Modificatorio al Contrato Nº 21/2019 – RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS – REDINSA.

El fundamento de la solicitud de REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES realizado por la consultora se basa en los gastos adicionales en que tuvo que incurrir por el periodo de 2 años de duración de la suspensión del contrato específicamente para mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave, justificando que ellos consideran gastos por superar en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato.

La solicitud de la consultora fue puesta a consideración de las diferentes instancias del SENASA. Cuenta con el visto bueno de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, cuenta con Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del SENASA, cuenta con parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA y finalmente con Resolución firmada por la Dirección General del SENASA.

En ese orden de ideas se suscribe una Adenda para formalizar el pago del Reembolso y de esa forma gestionar el Código de Contratación ante la DNCP para poder realizar el pago a la Consultora.

La Adenda fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y actualmente tiene reparo por parte de la DNCP.

GESTIONES REALIZADAS EN LA DNCP.

El reparo de la DNCP fue con relación a la formalización del pago de Reembolso de Gastos adicionales a través de una adenda.

La UEP SENASA FOCEM, realizó consultas a través de la Mesa de Ayuda de la DNCP respecto a las observaciones contenidas en Nota DNC Nº 18502/2022, Expediente Nº 326132.

La respuesta de la DNCP fue la siguiente: *"La DNCP no ha cuestionado el pago por gastos reembolsables, sino que, según los documentos remitidos, los mismos ya fueron ejecutados, debiendo la adenda ser suscripta de manera previa a las ejecuciones contractuales ampliadas".*

Con la respuesta mencionada, aún quedan muchas dudas a la UEP FOCEM SENASA, respecto a la manera de proceder para el pago de gastos reembolsables. De esta manera se solicitó audiencia con el Asesor Jurídico de la DNCP, la cual fue fijada para el 26/01/2023.

En dicha audiencia se acordó hacer la consulta a la DNCP por escrito.

CRITERIO DE LA CONVOCANTE

La Coordinación General de la Unidad Ejecutora SENASA FOCEM emitió su visto bueno para el pago de gastos reembolsables a la Consultora REDINSA.

La Asesoría Jurídica del SENASA emitió dictamen favorable para el pago de gastos de mantenimiento de pólizas y pago al personal clave a REDINSA, por el periodo de duración de la suspensión contractual, en concepto de gastos reembolsables bajo el amparo de la cláusula 2.5.4. de las CGC del Contrato Nº 21/2019.

La Asesoría Jurídica del SENASA emitió dictamen favorable respecto a la modificación contractual mediante Adenda, considerando el aumento del monto del contrato, bajo el amparo del Art. 55 de la Ley 2051/03 inc. b).

La Dirección de Administración y Finanzas del SENASA ha emitido su visto bueno para la prosecución de la suscripción del Convenio Modificatorio.

La máxima autoridad del SENASA ha suscrito la resolución que aprueba el pago del Reembolso de gastos adicionales a la Consultora y suscribe la adenda respectiva bajo el amparo del dictamen de la Asesoría Jurídica institucional.

SOLICITUD DE DICTAMEN DE LA DNCP SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1- Cuál es el alcance legal y contractual de la cláusula 2.5.4. de las CGC del Contrato Nº 21/2019 que reza: *"Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo"*, considerando los antecedentes mencionados en la presente nota?.

2- Corresponde considerar gastos reembolsables los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora, bajo el fundamento de superar en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato? De tener que mantener vigentes los gastos por un plazo de 7 meses, se extendió por más de 2 años, por causas no imputables a la consultora.

3- En caso de ser viable el pago de gastos reembolsables, cómo se debe formalizar para poder solicitar el Código de Contratación a la DNCP y efectuar el pago a la consultora?.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
U.E.P. FOCEM
S.E.N.A.S.A.

Lic. César Martínez
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/Senasa

Gmail

Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 405 Solicitar dictamen juridico

1 mensaje

Liz Noelia Galeano Ocampos <lgaleano@dncp.gov.py>
Para: Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>
Cc: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>

31 de enero de

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 405

Registro de Expedientes Ingresados

Expediente creado con éxito

Cantidad de Fojas :	
Recibido por:	Liz Noelia Galeano Ocampos
Número de Expediente:	405
Fecha Recepción:	2023-01-31

Nueva Foja Carga + | Completar Expediente ✓ | Volver ↩

De: Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 17:47
Para: Mirna Isabel Lopez Gonzalez <milopez@dncp.gov.py>; Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>
Asunto: Solicitar dictamen juridico

Remito la presente Nota en el marco del expediente DNCP N° 331/23

CTO. 21/2019 REDINSA

ID N° 360.925

SENASA

Atte.

Abog. Ivonne Benitez Alvarez

Liz Noelia Galeano Ocampos
Profesional
Gestión Documental Institucional

+595 21 415 4000
EEUU N° 661 c/ Pte. Franco, Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP GOBIERNO NACIONAL

"Antes de imprimir, piensa en el ambiente".

Nota para A.J. DNCP.pdf
309K

Gmail

Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>

Respuesta consulta ME N° 405

2 mensajes

Jose Manuel Arevalo Kunert <jarevalo@dncp.gov.py>
Para: "ivonne.btz@gmail.com" <ivonne.btz@gmail.com>

23 de febrero de 2023, 14:45

Señores

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Presente:

En atención a la consulta realizada, ingresada a esta Dirección Nacional como **EXP. N° 405/23**, se remite en adjunto el dictamen de respuesta a dicha consulta.

Saludos cordiales.

Jose Manuel Arevalo Kunert
Coordinador
Consultoría Legal

+595 21 415 4000
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña, Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

"Antes de imprimir, piensa en el ambiente".

Consulta Exp 405_Senasa_Gastos Reembolsables.pdf
357K

Ivonne Benitez <ivonne.btz@gmail.com>
Para: Jose Manuel Arevalo Kunert <jarevalo@dncp.gov.py>

23 de febrero de 2023, 15:04

Recibido
[El texto citado está oculto]

NOTA DNCP N° 1817/23

CONSULTA JURÍDICA

REFERENCIA	
Mesa de Entrada DNCP N° 405/23	
Solicitud:	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental_ SENASA
Tema:	Reembolso de Gastos Adicionales
Dirección:	ivonne.btz@gmail.com

CUESTION PLANTEADA

Solicita opinión jurídica respecto alcance de la Cláusula 2.5.4 de las CGC del Contrato N° 21/2019, celebrado en el marco del procedimiento licitatorio con ID N° 360925 "RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS", esto a efecto de analizar la viabilidad de reembolsar al contratista "Gastos Adicionales".

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Art. 8° de la Ley N° 3439/07 en su inciso f) faculta a la Dirección Jurídica de la DNCP a analizar, evaluar y brindar una respuesta de carácter no vinculante a las consultas legales que se pudieran plantear al órgano rector de las compras públicas.

En este contexto, la respuesta brindada por los funcionarios de la Dirección Jurídica se circunscribe al análisis de las cuestiones sometidas a su consideración, teniendo presente la normativa vigente que rige las contrataciones del Estado y los procedimientos adoptados y reglados por el órgano de control.

Las opiniones y recomendaciones emitidas en este sentido se enmarcan exclusivamente a los puntos consultados, analizados desde una perspectiva legal y genérica, a fin de proporcionar una guía argumentada de interpretación y/o proceder al consultante, según el caso y dada la pertinencia de lo planteado.

Dadas la competencia y atribuciones legales y reglamentarias de los funcionarios encargados, en ningún caso, las apreciaciones aquí incluidas importan un pronunciamiento expreso o parecer de la máxima autoridad de la institución o de la Dirección Jurídica sobre circunstancias particulares vinculadas concretamente a contrataciones o sujetos específicos.

II. LEGISLACION APLICABLE

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

- Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

El Lic. César Martinez, Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM/SENASA, ha manifestado cuanto sigue:

"...El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA ha suscrito el Contrato N° 21/2019 con la empresa REDINSA en el marco de la adjudicación del *Pedido de Propuesta N° 01/2019 con la empresa REDINSA en el marco de la adjudicación del Pedido de Propuesta N° 01/2019 "Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", PROYECTO FOCEM – SENASA ID N° 360.925.*

El contrato fue suscrito en fecha 12/12/2019 con un plazo de ejecución de 150 días que comprende la entrega de 5 informes incluidos 1 final.

La consultora REDINSA ha presentado 2 informes aprobados y abonados, hasta que, por motivos de fuerza mayor, no imputables ni a la consultora ni a la Convocante, se tuvo que suspender la ejecución del contrato, en fecha 01/09/2020,

por falta de predio para la construcción de la Planta de Tratamiento de desagüe cloacal para la ciudad de Caazapá, pues con el que se contaba en ese momento fue declarado Zona de Área Protegida por el MADES y los trabajos ya no podían proseguir.

El proceso de adquisición del nuevo predio para los trabajos de diseño de construcción de la planta de tratamiento se extendió por aproximadamente 2 años desde la suspensión de la ejecución del contrato, periodo en el cual el SENASA ha suscrito un Acuerdo Interinstitucional con la intendencia de la ciudad de Caazapá y la Junta de Saneamiento de Alcantarillado y se compromete a donar el predio haciendo un esfuerzo enorme con un costo de Gs. 1.200.000.000 que consta de 11 hectáreas para la planta de tratamiento.

En dicho acuerdo la Dirección General del Senasa, la Junta de Saneamiento de Caazapá y la Municipalidad de Caazapá, mediante el aporte realizado por la municipalidad.

Finalmente la compra del inmueble donado por la Municipalidad de Caazapá se concreta en julio del 2022 y una vez finalizados los documentos legales se procedió a comunicar a la consultora REDINDA el levantamiento de la suspensión del contrato y la reanudación de los trabajos, en octubre del 2022.

Una vez reanudado el contrato la Consultora REDINSA solicita al SENASA el REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES invocando la cláusula 2.5.4 de las CGC del Contrato N° 21/2019 que reza: "Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrida durante ese periodo..." (Sic).

SOLICITUD DE DICTAMEN DE LA DNCP SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. *Cuál es el alcance legal y contractual de la cláusula 2.5.4 de las CGC del contrato N° 21/2019 que reza: "Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo", considerando los antecedentes mencionados en la presente nota?*
2. *¿Corresponde considerar gastos reembolsables los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora, bajo el fundamento de superar en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato? De tener que mantener vigentes los gastos por un plazo de 7 meses, se extendió por más de 2 años, por causas no imputables a la consultora.*
3. *En caso de ser viable el pago de gastos reembolsables, ¿cómo se debe formalizar para poder solicitar el código de contratación a la DNCP y efectuar el pago a la consultora?* (Sic).

En primer término se aclara, que si bien la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es la institución de regulación y verificación de las contrataciones que recaen en el ámbito de aplicación del artículo 1º de la Ley N° 2051/03, son las Entidades Convocantes quienes a través de sus Unidades Operativas de Contratación inician o realizan los procedimientos para la adquisición o locación de bienes, la contratación de servicios o para la ejecución de obras públicas allí reguladas; siendo ellas las encargadas de todo lo atinente a la planificación, convocatoria, evaluación y adjudicación de ofertas, así

como de la concertación y ejecución de los contratos en sus pertinentes procesos, ajustando sus actuaciones a las prescripciones establecidas por la Ley N° 2051/03 y a las reglamentaciones complementarias, así como a las demás disposiciones de orden público que resulten aplicables en cada caso particular.

Ahora bien, respecto a los cuestionamientos expuestos importa indicar que de la lectura de la cláusula CGC 2.5.4 se desprende que la contratante previó en las bases y condiciones el derecho que le asiste al contratista de recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo, por tanto, entendemos que la consultante podría encuadrar los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora dentro del presupuesto establecido en la CGC, previo análisis de los departamentos pertinentes de vuestra institución.

Corresponde advertir que la contratación se encuentra afectada al objeto de gasto 260, y por tanto consideramos necesario que vuestra entidad consulte al Ministerio de Hacienda la viabilidad de efectuar el pago bajo ese objeto de gasto y en caso de que no corresponda, establezca cuales son los lineamientos y procedimientos que deberán ser observados para que proceda el pago en concepto de "Gastos Reembolsables".

IV. CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES:

1. En la cláusula CGC 2.5.4 se desprende que la contratante previó en las bases y condiciones el derecho que le asiste al contratista de recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo, por tanto, entendemos que la consultante podría encuadrar los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora dentro del presupuesto establecido en la CGC, previo análisis de los departamentos pertinentes de vuestra institución.

2. No obstante, siendo el objeto de gasto 260 el afectado a la presente contratación consideramos necesario que vuestra entidad consulte al Ministerio de Hacienda la viabilidad de efectuar el pago bajo ese objeto de gasto y en caso de que no corresponda, establezca cuales son los lineamientos y procedimientos que deberán ser observados para que proceda el pago en concepto de "Gastos Reembolsables".

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

JOSE MANUEL AREVALO KUNERT — Firmado digitalmente por JOSE MANUEL AREVALO KUNERT Fecha: 2023.02.23 14:42:03 -03'00'

Coordinación de Consultoría Legal – DNCP

MARIA EUGENIA OTAZO APONTE — Firmado digitalmente por MARIA EUGENIA OTAZO APONTE Fecha: 2023.02.23 14:22:48 -03'00'

Directora Gral. de Asuntos Jurídicos

S.I.M.E.
Año: 2011
Versión: 2.5(SG)

Movimientos del ex diente 22505/2023

Volver al Expediente

(240) Act (194) Sal (28)

Consultar Expedientes

idejas
nillas
ortes
nuales y Ayuda
mularios SIME-S.G.

Total Movimientos: 6

Detalle de Movimientos | Detalle de Actividades

Nro	Tipo	Origen	Entrada	Salida	Destino	Comentario	Folios	Tiempo transcurrido de entrada a salida	Tiempo transcurrido desde inicio
6	ARCHIVADO	DGP. MESA ENT. 110 - 4		mariza_romero 27/03/2023 09:49	ARCHIVO D.G.P. 110 - 18	PROCESADO SE PROCEDE AL ARCHIVO	13		
5	ENVIO	DGP. MESA ENT. 110 - 4	aldo_medina 27/03/2023 08:42	aldo_medina 27/03/2023 08:45	ARCHIVO D.G.P. 110 - 18	notificado a la entidad ce_vazquezp@hotmail.com vía correo electrónico y se remite para su archivo	13	0(dias)0(horas)2(min)	18(dias)17(horas)12(min)
4	ENVIO	SRIA.DCCION.GRAL.PRESUPUESTO 110 - 1	rodney_montiel 27/03/2023 07:29	rodney_montiel 27/03/2023 08:40	DGP. MESA ENT. 110 - 4		13	0(dias)1(horas)10(min)	18(dias)17(horas)7(min)
3	ENVIO	COORDINACION JURIDICA DGP 110 - 2	maria_rojas1 27/03/2023 07:23	maria_rojas1 27/03/2023 07:24	SRIA.DCCION.GRAL.PRESUPUESTO 110 - 1	DICTAMEN 19/2023	13		18(dias)15(horas)51(min)
2	ENVIO	DGP. MESA ENT. 110 - 4	aldo_medina 02/03/2023 15:32	aldo_medina 02/03/2023 15:43	COORDINACION JURIDICA DGP 110 - 2		6	0(dias)0(horas)10(min)	0(dias)0(horas)10(min)
1	RECEPCION	DGP. MESA ENT. 110 - 4	aldo_medina 02/03/2023 15:32	aldo_medina 02/03/2023 15:32	DGP. MESA ENT. 110 - 4		6		

Dirección General de Presupuesto
Coordinación Jurídica

Rec.	SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).
Ref.	CONSULTA
Exp.	SIME N° 22.505/2023

Asunción, 24 de marzo de 2023.

DICTAMEN N° 19/2023

Se informa en referencia a la **Nota UEP SENASA/FOCEM N° 05/2023** de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA/FOCEM del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), a través de la cual en el marco del contrato suscripto con la empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS, ID N° 360925, solicita el parecer de esta Coordinación Jurídica respecto al Ítem IV. CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES, **punto 2,** de la Nota DNCP N° 1817/2023, expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que se adjunta.

Al respecto, manifiestan lo siguiente:

- **Antecedentes del Contrato N° 21/2019- RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. - REDINSA.**

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental- SENASA ha suscrito el contrato N° 21/2019 con la empresa REDINSA en el marco de la adjudicación del Pedido de Propuesta N° 01/2019 "Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desague cloacal, así como el diseño de Planta de tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925.

El contrato fue suscrito en fecha 12/12/2019 con un plazo de ejecución de 150 días que comprende la entrega de 5 informes incluidos 1 final.

La consultora REDINSA ha presentado 2 informes aprobados y abonados, hasta que por motivos de fuerza mayor, no imputables ni a la consultora ni a la convocante, se tuvo que suspender la ejecución del contrato en fecha 01/09/2020, por falta de predio para la construcción de la Planta de tratamiento de desagüe cloacal para la ciudad de Caazapá, pues con el que se contaba en ese momento fue declarado zona de área protegida por el MADES y los trabajos ya no podían proseguir.

El proceso de adquisición del nuevo predio para los trabajos de diseño de construcción de la planta de tratamiento se extendió por aproximadamente 2 años desde la suspensión de la ejecución del contrato, periodo en el cual el SENASA ha suscrito un acuerdo Interinstitucional con la Intendencia de la ciudad de Caazapá y la Junta de Saneamiento de dicha ciudad donde la Municipalidad manifiesta su interés de contar con el sistema de alcantarillado y se compromete a donar el predio haciendo un esfuerzo enorme con un costo de Gs. 1.200.000.000.- que consta de 11 hectáreas para la Planta de Tratamiento.

En dicho acuerdo la Dirección General de SENASA, la Junta de Saneamiento de Caazapá y la Municipalidad de Caazapá ratifican la Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de Caazapá, mediante el aporte realizado por la Municipalidad.

Finalmente la compra del inmueble donado por la Municipalidad de Caazapá se concreta en julio del 2022 y una vez finalizados los documentos legales se procedió a comunicar a la consultora REDINSA el levantamiento de la suspensión del contrato y la reanudación de los trabajos en octubre del 2022.

Una vez reanudado el contrato la consultora REDINSA solicita al SENASA el REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES, invocando la cláusula 2.5.4. de las CGC del Contrato N° 21/2019 que reza: "Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor,

el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlas al termino de dicho periodo".

- **Antecedentes del Convenio Modificatorio al Contrato N° 21/2019 –RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS – REDINSA.**

El fundamento de la solicitud de REEMBOLSO DE GASTOS ADICIONALES realizado por la consultora se basa en los gastos adicionales en que tuvo que incurrir por el periodo de tiempo de 2 años de duración de la suspensión del contrato específicamente para mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave, justificando que ellos consideran gastos por superar en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato.

La solicitud de la consultora fue puesta a consideración de las diferentes instancias del SENASA. Cuenta con el visto bueno de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, cuenta con Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del SENASA, cuenta con parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA y finalmente con Resolución firmada por la Dirección General del SENASA.

En ese orden de ideas se suscribe una adenda para formalizar el pago del Reembolso, cuyo monto asciende a Gs. 88.503.780.- (Ochenta y ocho millones quinientos tres mil setecientos ochenta), a ser pagados de acuerdo al pari-passu establecido en el Convenio FOCEM, 85% (Recursos Externos FOCEM 30-359) y 15% de Contrapartida local (F.F. 10.1) y de esa forma gestionar el Código de Contratación ante la DNCP para poder realizar el pago a la consultora.

- **NOTA DNCP N° 1817/23, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

REFERENCIA
Mesa de Entrada DNCP N° 405/23
Solicitud: *Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA*
Tema: *Reembolso de Gastos Adicionales...*

CUESTIÓN PLANTEADA:

Solicita opinión jurídica respecto al alcance de la Cláusula 2.5.4 de las CGC del Contrato N° 21/2019, celebrado en el marco del procedimiento licitatorio con ID N° 360925 "RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS", esto a efecto de analizar la viabilidad de reembolsar al contratista "Gastos adicionales"...

SOLICITUD DE DICTAMEN DE LA DNCP SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. *Cuál es el alcance legal y contractual de la cláusula 2.5.4 de las CGC del contrato N° 21/2019 que reza: "Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo", considerando los antecedentes mencionados en la presente nota?*

2. *¿Corresponde considerar gastos reembolsables los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora, bajo el fundamento de superar en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato? De tener que mantener vigentes los gastos por un plazo de 7 meses, se extendió por más de 2 años, por causa no imputables a la consultora.*

3. *En caso de ser viable el pago de gastos reembolsables, ¿cómo se debe formalizar para poder solicitar el código de contratación a la DNCP y efectuar el pago a la consultora? (Sic).*

En primer término se aclara, que si bien la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es la institución de regulación y verificación de las contrataciones que recaen en el ámbito de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 2051/03, son las Entidades Convocantes quienes a tráves de sus Unidades operativas de contratación inician o realizan los procedimientos para la adquisición o locación de bienes, la contratación de servicios o para la ejecución de obras públicas allí reguladas; siendo ellas las encargadas de todo lo atinente a la planificación, convocatoria, evaluación y adjudicación de ofertas, así como de la concertación y ejecución de los contratos en sus pertinentes procesos. ajustando sus actuaciones a las prescripciones establecidas por la Ley N° 2051/03 y a las reglamentaciones complementarias, así como a las demás disposiciones de orden público que resulten aplicables en cada caso particular.

Ahora bien, respecto a los cuestionamientos expuestos importa indicar que de la lectura de la cláusula CGC 2.5.4 se desprende que la contratante previó en las bases y condiciones el derecho que le asiste al contratista de recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo, por tanto, entendemos que la consultante podría encuadrar los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora dentro del presupuesto establecido en la CGC previo análisis de los departamentos pertinentes de vuestra institución.

Corresponde advertir que la contratación se encuentra afectada al objeto de gasto 260, y por tanto consideramos necesario que vuestra entidad consulte al Ministerio de Hacienda la viabilidad de efectuar el pago bajo ese objeto de gasto y en caso de que no corresponda, establezca cuales son los lineamientos y procedimientos que deberán ser observados para que proceda el pago en concepto de "Gastos Reembolsables".

IV. CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES:

1. *En la cláusula CGC 2.5.4 se desprende que la contratante previó en las bases y condiciones el derecho que le asiste al contratista de recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo, por tanto, entendemos que la consultante podría encuadrar los gastos de mantener vigente la garantía de desempeño profesional y el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales que forman parte del personal clave de la consultora dentro del presupuesto establecido en la CGC previo análisis de los departamentos pertinentes de vuestra institución.*
2. *No obstante, siendo el objeto de gasto 260 el afectado a la presente contratacion consideramos necesario que vuestra entidad consulte al Ministerio de Hacienda la viabilidad de efectuar el pago bajo ese objeto de gasto y en caso de que no corresponda, establezca cuales son los lineamientos y procedimientos que deberían ser observados para que proceda el pago en concepto de "Gastos Reembolsables"...»*

Por lo expuesto, considerando el objeto de contratación, consultan sobre la viabilidad de efectuar el pago en concepto de gastos reembolsables en el Subgrupo de Objeto del Gasto 260, o en caso de que no corresponda, consultan cuales son los lineamientos y procedimientos que deberían ser observados para que proceda el pago en dicho concepto.

Al respecto se ha realizado un análisis de las normas presupuestarias aplicables al caso particular, conforme a los siguientes puntos:

- **LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»**

Artículo 53.- DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA

La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en meritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.

Los contratos de consultoría no requieren de garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato, pero a cambio deben ofrecer un seguro de responsabilidad profesional.

Los contratos contendrán cláusulas de prohibición de reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

- **LEY N° 7050/2023 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»**

Artículo 196.- En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los oferentes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley.

El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en el artículo 89 del Decreto N° 2992/2019, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003. "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

- **CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO POR LEY N° 7050/2023 DEL PGN 2023**

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponden imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

266 Consultorías, asesorías e investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, empresa individual de responsabilidad limitada o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

Como antecedentes del caso se adjunta:

- **Contrato de Servicios de Consultoría N° 21/2019, suscrito entre el SENASA y RED de Ingeniería de Servicios S.A. – REDINSA:**

II Condiciones Generales del Contrato

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO

2.5 FUERZA MAYOR

2.5.4 Pagos: *durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al termino de dicho periodo....*

III Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

3.5 Los riegos y coberturas serán las siguientes:

(i) Seguro de responsabilidad civil profesional, expedida por una compañía de seguros de plaza, cubriendo el diez por ciento (10%) del Monto Total del Contrato a ser presentado dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a la firma del contrato. Este seguro permanecerá vigente hasta NOVENTA (90) días posteriores a la fecha del pago correspondiente al informe final.

(ii) La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias.

Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la CONTRATANTE...

CONCLUSION:

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, suscribe el Contrato N° 21/2019 con la empresa REDINSA en el marco de la adjudicación del llamado Pedido de Propuesta N°.01/2019, denominado «SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO, READECUACIÓN, AJUSTE, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGUE CLOACAL, ASÍ COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA», Proyecto FOCEM-SENASA **ID N° 360.925**, a ser ejecutado en el Grupo de Gastos 260 «SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES», del Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 6258 PGN 2019.

Dirección General de Presupuesto
Coordinación Jurídica

En el marco de dicho contrato, la consultora REDINSA presentó 2 informes, los cuales fueron aprobados y abonados, hasta que, por motivos de fuerza mayor, no imputables ni a la consultora ni a la convocante, se tuvo que suspender la ejecución del contrato, hasta que finalmente después de 2 años, se comunicó a la consultora el levantamiento de la suspensión y la reanudación de los trabajos; y, una vez reanudado el contrato, REDINSA solicita al SENASA el reembolso de gastos adicionales, invocando la cláusula 2.5.4. de las CGC del Contrato N° 21/2019.

Conforme a lo expuesto cabe señalar que, de acuerdo a lo expresamente estipulado en la cláusula 2.5.4 de las CGC y en la cláusula 3.5 de las CEC, del Contrato N° 21/2019, la consultora (REDINSA) procedió a adquirir una garantía de responsabilidad civil profesional equivalente al 10% del monto total del contrato, de manera a cubrir los gastos producidos a terceros, en el ejercicio profesional.

El pago de esta garantía, se realizó durante los 2 años que duró la suspensión del contrato, al igual que el mantenimiento del vínculo con 2 profesionales, superando en demasía el tiempo previsto inicialmente en el contrato.

Estas erogaciones constituyen gastos complementarios para la consultora, no previstos inicialmente, y que la misma tiene derecho a reclamar, pues constituyen gastos en los que includiblemente tuvo que incurrir durante la vigencia del contrato y luego para reanudarlo, al término del periodo de suspensión del mismo.

Ahora bien, para el reembolso de los gastos a la consultora, la entidad contratante consulta el OG en el cual puede imputar el pago, y al respecto debemos mencionar que, los mismos forman parte del costo del servicio de consultoría, ya que son producto del pago de la garantía de desempeño profesional y del mantenimiento del vinculo con 2 profesionales, conceptos de gastos que están previstos en el contrato, y en los que razonable y necesariamente tuvo que incurrir la consultora durante el periodo en el que le resultó imposible prestar sus servicios; y, que además cuenta con el visto bueno de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto FOCEM, con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del SENASA, con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, con la Resolución firmada por la Dirección General del SENASA y con el Informe de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, el pago de los gastos adicionales en los que incurrió la consultora RDINSA, podrán ser imputados en el Subgrupo de **Objeto del Gasto 260 «Servicios Técnicos y profesionales»**, específicamente, en el **Objeto del Gasto 266 «Consultorías, asesorías e investigaciones»** previsto para la imputación de los gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales....

Se eleva el presente dictamen a consideración de la Dirección General, para comunicar a la recurrente, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41 del Decreto N° 8127/2.000.

Enrique Sanabria
Abogado

Ma. Verónica Rojas Vera
Jefa Interina
Dpto. de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias

Dora N. Ferreira.
Coordinadora
Coordinación Jurídica DGP

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mitarendáva
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Presupuesto

Asunción, 24 MAR. 2023 de 2023.-

DGP N° 36

SEÑOR
CESAR MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO SENASA/FOCEM
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUB PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la Nota UEP SENASA/FOCEM N° 05/2023, a través de la cual en el marco del contrato suscripto con la empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS, ID N° 360925, solicita el parecer de esta Coordinación Jurídica respecto al Ítem IV. CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES, punto 2, de la Nota DNCP N° 1817/2023, expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que se adjunta.

Le comunico al respecto, que lo solicitado en su nota de referencia, ha sido analizado por la Coordinación Jurídica de esta Direccion General, y a tal efecto se ha expedido en los términos del Dictamen N° 19/2023, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

TEODORA RECALDE
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

Asunción, 13 de octubre de 2022

Nota UEP FOCEM N° 48/2022

SEÑORES
ING. FERNANDO PEKHOLTZ, REPRESENTANTE LEGAL
RED DE INGENIERIA S.A. (REDINSA)
PRESENTE

Ref.: Contrato N° 21/2019 *"Servicio de Consultoría para el relevamiento, readecuación, ajuste, ampliación y actualización de los diseños ejecutivos de redes colectoras, redes condominiales y conexiones intradomiciliarias del desagüe cloacal, así como el diseño de Planta de Tratamiento y obras complementarias para la ciudad de Caazapá", Proyecto FOCEM-SENASA ID N° 360.925*

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, en el marco del contrato de referencia y con relación a la suspensión de la ejecución del contrato ante la falta de predio para la construcción de la planta de tratamiento de desagüe cloacal en la ciudad de Caazapá.

Al respecto le comunicamos que el Proyecto FOCEM SENASA ya cuenta con el inmueble para la Planta de Tratamiento, predio que fue adquirido y donado por la Municipalidad de Caazapá para la construcción del proyecto de Alcantarillado Sanitario.

Asimismo, informamos que se cuenta también con el predio para la Estación de Bombeo, el cual se encontraba pendiente anteriormente y cuyo acceso ya está disponible.

Adjuntamos copia de las coordenadas de los citados inmuebles para su localización y acceso a los mismos.

De esta manera, por este medio, le comunicamos el levantamiento de la suspensión contractual y la **reanudación de los plazos de ejecución del Contrato N° 21/2019 a partir de los cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la presente nota**.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Recibido
Estanislao
Flores

RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
13/10/022
15:34

Lic. César Martínez
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto Focem/Senasa